

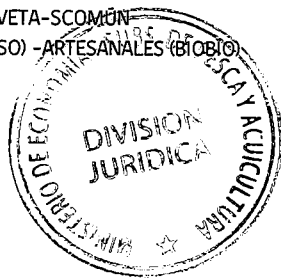
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 01-2020 MODIFICA RES N° 3163-2019

CESIÓN ANCHOVETA-SCOMÓN

AG SAN ANTONIO (VALPARAÍSO) -ARTESANALES (BIOBÍO)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3163 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 ENE. 2020

R. EX-N° 158

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales de las embarcaciones EDEN I y SIXTO ABRAHAM I, remitida mediante Memorandum DZPA BIO BIO /ÑUBLE N° 467 de 2019, C.I. SUBPESCA N° 16.417 de 2019, complementado mediante DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 05 de 2020, C.I. N° 378 de 2020; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 01/2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3163 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3163 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **807 toneladas de Anchoveta y de 807 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso.

2.- Que la mencionada cesión se efectuó en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las mencionadas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Regiones del Ñuble y del Biobío.

3.- Que los armadores de las embarcaciones SIXTO ABRAHAM I y EDEN I, mediante C.I. SUBPESCA N° 16.417 de 2019, complementado mediante C.I. N° 05 de 2020 han solicitado cambiar la asignación de cuotas de la cesión referida, en sentido de disminuir las toneladas cedidas a la embarcación ABRAHAM I y aumentar las toneladas traspasadas a EDEN I en la proporción por ellos solicitada.

4.- Que se debe tener presente que la solicitud fue presentada con fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiendo a toneladas de dicho año que ya no pueden ser consumidas para el año 2020.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3163 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **807 toneladas de Anchoveta y de 807 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las Regiones del Ñuble y del Biobío en el sentido de:

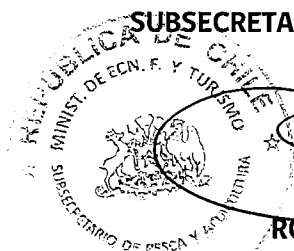
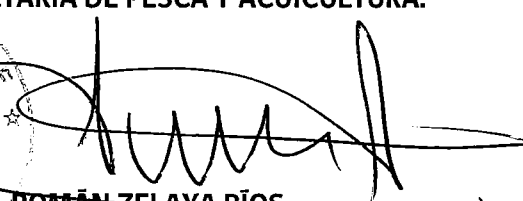
a) Reemplazar en el resuelto 2º, respecto de la embarcación EDEN I, la expresión "250 toneladas de anchoveta" por "**128,379 toneladas de anchoveta**" y la frase "250 toneladas de sardina común" por "**24,591 toneladas de sardina común**".

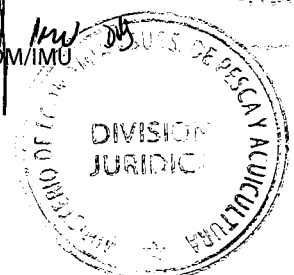
b) Reemplazar en el resuelto 2º, respecto de la embarcación SIXTO ABRAHAM I, la expresión "250 toneladas de anchoveta" por "**371,621 toneladas de anchoveta**" y la frase "250 toneladas de sardina común" por "**450,409 toneladas de sardina común**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LÓP/FOM/IMU